

AYUNTAMIENTO DE LEGANES

RC

RC para transferencias y bajas

Fecha: 25/03/2020

Núm. Operación: 202000017159

Tipo Operación: RCMOD

Ref. Intervención: 20.20.RC.000587

**Contabilidad del Presupuesto
de Gastos**

Año del presupuesto: 2020

Ejercicio: 2020

PRESUPUESTO CORRIENTE

Centro Gestor: HACIENDA

Cl. Rem.	Año	Cl. Orgánica	Cl. Funcional	Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
N	2020	02	9290	50000	678	300.000,00 EURO

Aplicación presupuestaria: Dotación fondo Contingencia Ejec. Presupuestaria

Importe en Letras: # trescientos mil euros #

Descripción de la Operación: Exp. modificación presupuestaria

Certifico: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

B. Saura

LA INTERVENTORA
GENERAL



Planificación y Programación (UA)
DELEGACION DE HACIENDA
EMM/pgg

Pág. 1

INFORME-PROPUESTA DE DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE APROBACION DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 17 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO

HECHOS:

1º.-Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En relación con lo expuesto, se hace necesaria la habilitación de forma inmediata los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Visto que entre las competencias municipales atribuidas por la legislación vigente, se encuentra la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la intervención a nivel primario de atención básica.

2º.- A nivel mundial se está haciendo frente a la pandemia del COVID-19, que obliga a la asunción, por parte de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los acuerdos necesarios para afrontar los gastos que deriven de éste situación, grave y excepcional y así minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad, paliando los efectos económicos de ésta crisis en los colectivos más desfavorecidos y vulnerables.

3º.- A medida que la situación lo precise, se irán implementando las medidas a adaptar, garantizando la salud y bienestar de los ciudadanos y ciudadanas, dentro del ámbito competencial municipal.

4º.- Dada la excepcionalidad de la situación y la urgencia de atajar los efectos económicos que de la misma deriven en la población de manera inmediata, el Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 21.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente modificación presupuestaria, asumiendo asimismo, la gestión y disponibilidad de las partidas que la integran, para hacer frente, exclusivamente, a los gastos ocasionados como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 y cuya vigencia está supeditada a la duración de la situación actual.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina las prestaciones básicas de los servicios sociales, a desarrollar, entre otros, por las corporaciones locales, siempre que tengan por objeto exclusivamente hacer

Planificación y Programación (UA)
DELEGACION DE HACIENDA
EMM/pgg

Pág. 2

frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, es por lo tanto necesario poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, recogidas en el citado artículo 1.

No obstante, en tanto en cuanto, las actuaciones contempladas en el citado Real Decreto-Ley puedan materializarse de un modo efectivo, desde esta Corporación, es necesario hacer frente a las necesidades que a nivel municipal está provocando la pandemia de COVID-19 y en consecuencia minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad.

Es obvio, tal y como reconoce el propio Gobierno de la Nación, en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2020, que *“La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.*

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”.

2º.- El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, tal y como prevé la Base de Ejecución 6ª del citado Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye la aplicación 02/9290/50000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, dotada con 300.000 euros, en concepto de “Dotación Fondo de contingencia ejecución presupuestaria”, para operaciones no financieras.

3º.- Dada la situación de emergencia motivado en los reales decretos citados (6/2020; 7/2020 y 8/2020) se considera oportuno, y como un método excepcional, y atendiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, y eficiencia utilizar dichos fondos para atender las emergencias derivadas del COVID-19 y, en un momento posterior, tomar las medidas necesarias que cubran las repercusiones de toda índole: presupuestarias, de estabilidad presupuestaria, etc.

Por todo ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

“Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.”

Asimismo debe considerarse lo establecido en el art 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al indicar que:

Planificación y Programación (UA)
DELEGACION DE HACIENDA
EMM/pgg

Pág. 3

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación,

SE PROPONE AL ALCALDE-PRESIDENTE:

1º.- Declarar la emergencia del presente procedimiento, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, que ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que conlleva la necesidad de esta Corporación a adoptar de forma inmediata y en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

2º.- Autorizar la aplicación del “Fondo de Contingencia ejecución presupuestaria” correspondiente a la aplicación presupuestaria 02/9290/50000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, dotado con 300.000 euros, para hacer frente a situaciones derivadas del COVID-19.

3º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2020, por transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
01-2315-22799	Asistencia Social Primaria. COVID-19. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	75.000,00
01-3115-22199	Salubridad Pública.COVID-19 Otros suministros	112.500,00
01-3115-22799	Salubridad Pública. COVID-19. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	112.500,00
	TOTAL	300.000,00 €

El expediente se financia con

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9290/50000	Dotación fondo de contingencia ejecución presupuestaria	300.000,00
	TOTAL	300.000,00 €

CIF P-2807400-C

Modelo: 000GEN013 01/05/16

Planificación y Programación (UA)
DELEGACION DE HACIENDA
EMM/pgg

Pág. 4

4º.- El citado expediente será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de lo dispuesto en el art 177.6 del TRLRHL.

5º.- Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las excepciones previstas en el artículo 177.6.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Leganés, 25 de marzo de 2020.

TECNICO SUPERIOR DE GESTION
ADMINISTRATIVA

Firmado por: 48995082E ESTEFANIA
MANZANO (R: P2807400C)
Fecha y hora: 25.03.2020 12:33:14

Fdo. Estefanía Manzano Martínez

CONCEJALA DELEGADA DE
HACIENDA Y CONTRATACION



Fdo. Elena Ayllon Lopez

ADJUNTA A LA INTERVENCIÓN
Mª José Porras Moreno



25/3/2020.

CIF P-2807400-C

Planificación y Programación (UA)
DELEGACION DE HACIENDA
EMM/pgg

DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE APROBACION DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 17 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO

Visto el informe-propuesta de fecha 25/03/2020 emitido por la Técnico de Planificación Económica, que en su parte expositiva dice:

“HECHOS:

1º.-Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En relación con lo expuesto, se hace necesaria la habilitación de forma inmediata los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Visto que entre las competencias municipales atribuidas por la legislación vigente, se encuentra la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la intervención a nivel primario de atención básica.

2º.- A nivel mundial se está haciendo frente a la pandemia del COVID-19, que obliga a la asunción, por parte de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los acuerdos necesarios para afrontar los gastos que deriven de éste situación, grave y excepcional y así minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad, paliando los efectos económicos de ésta crisis en los colectivos más desfavorecidos y vulnerables.

3º.- A medida que la situación lo precise, se irán implementando las medidas a adaptar, garantizando la salud y bienestar de los ciudadanos y ciudadanas, dentro del ámbito competencial municipal.

4º.- Dada la excepcionalidad de la situación y la urgencia de atajar los efectos económicos que de la misma deriven en la población de manera inmediata, el Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 21.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente modificación presupuestaria, asumiendo asimismo, la gestión y disponibilidad de las partidas que la integran, para hacer frente, exclusivamente, a los gastos ocasionados como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 y cuya vigencia está supeditada a la duración de la situación actual.””

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

Planificación y Programación (UA)
DELEGACION DE HACIENDA
EMM/pgg

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina las prestaciones básicas de los servicios sociales, a desarrollar, entre otros, por las corporaciones locales, siempre que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, es por lo tanto necesario poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, recogidas en el citado artículo 1.

No obstante, en tanto en cuanto, las actuaciones contempladas en el citado Real Decreto-Ley puedan materializarse de un modo efectivo, desde esta Corporación, es necesario hacer frente a las necesidades que a nivel municipal está provocando la pandemia de COVID-19 y en consecuencia minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad.

Es obvio, tal y como reconoce el propio Gobierno de la Nación, en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2020, que "La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19".

2º.- El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, tal y como prevé la Base de Ejecución 6ª del citado Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye la aplicación 02/9290/50000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, dotada con 300.000 euros, en concepto de "Dotación Fondo de contingencia ejecución presupuestaria", para operaciones no financieras.

3º.- Dada la situación de emergencia motivado en los reales decretos citados (6/2020; 7/2020 y 8/2020) se considera oportuno, y como un método excepcional, y atendiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, y eficiencia utilizar dichos fondos para atender las emergencias derivadas del COVID-19 y, en un momento posterior, tomar las medidas necesarias que cubran las repercusiones de toda índole: presupuestarias, de estabilidad presupuestaria, etc.

Por todo ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

Planificación y Programación (UA)
DELEGACION DE HACIENDA
EMM/pgg

“Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.”

Asimismo debe considerarse lo establecido en el art 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al indicar que:

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Por lo expuesto y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta y, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención,

HE RESUELTO:

1º.- Declarar la emergencia del presente procedimiento, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, que ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que conlleva la necesidad de esta Corporación a adoptar de forma inmediata y en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

2º.- Autorizar la aplicación del “Fondo de Contingencia ejecución presupuestaria” correspondiente a la aplicación presupuestaria 02/9290/50000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, dotado con 300.000 euros, para hacer frente a situaciones derivadas del COVID-19.

3º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2020, por transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
01-2315-22799	Asistencia Social Primaria. COVID-19. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	75.000,00
01-3115-22199	Salubridad Pública.COVID-19 Otros suministros	112.500,00
01-3115-22799	Salubridad Pública. COVID-19. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	112.500,00
	TOTAL	300.000,00 €

Planificación y Programación (UA)
DELEGACION DE HACIENDA
EMM/pgg

El expediente se financia con

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
02/9290/50000	Dotación fondo de contingencia ejecución presupuestaria	300.000,00
	TOTAL	300.000,00 €

4º.- El citado expediente será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de lo dispuesto en el art 177.6 del TRLRHL.

5º.- Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las excepciones previstas en el artículo 177.6.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Lo manda y firma en Leganés,

25 MAR. 2020

ALCALDE-PRESIDENTE

Tomada razón para su inclusión en el
Libro de Decretos y Resoluciones. Nº 3.169/2020
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACCTAL

Santiago Llorente Gutierrez



Juan Manuel Cintas Serrano